

CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido que el día 28 de junio de 2023, a la hora de las 5:00 p.m., venció el término para que la parte demandante se pronunciara respecto a las excepciones propuestas por el extremo pasivo. Contestó en término

Armenia, Quindío, septiembre doce (12) de 2023.

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

EXPEDIENTE 2023 00081 00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, septiembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

Conocida la constancia que antecede, se tienen por contestadas las excepciones propuestas por la parte demandada, dentro del presente proceso de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL COMPARTIDA, PERMISO PARA SALIR DEL PAIS Y REGULACION DE VISITAS, promovida a través de Apoderado judicial por JHONN ALEXANDER PERILLA OSPINA, contra MARCELA AUDELO GUZMAN, quien representa a la menor MAIA PERILLA AGUDELO.

Siguiendo el trámite del artículo 390 del Código General del Proceso, a efectos de llevar a cabo las actividades previstas en los Artículos. 372 y 373 Ibidem, se convoca a las partes para que concurran personalmente a audiencia virtual a llevarse a cabo **el día lunes cuatro (4) del mes de diciembre del año 2023, a la hora de las nueve (9) am.**, en la que se practicará su interrogatorio, (Demandante y demandado), se agotará conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia..

Se advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

PRUEBAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES.

Téngase como tales, las incorporadas al expediente como pruebas documentales, esto es:

1. Copia del Registro Civil de nacimiento de la menor
2. Copia del Acta N° 2022-020 del día 30 de marzo de 2022, la cual declaró fracasada la conciliación.
3. Copias de consignaciones del banco Davivienda
4. Informe Evolución Psicológica.
5. Certificación de la escuela VIVA S.A.S.
6. Copia de afiliación a salud de la menor.
7. Copia de historia clínica No. 3301745 del menor E.B.R. identificado con registro civil N°1.090.281.460 con fecha del 17-08-2022.

8. Vinculación de la menor al BMX.

TESTIMONIALES

- LUZ MARINA OSPINA DE PERILLA

-PORFIDIO PERILLA LOPEZ

-JORGE IVAN PERILLA OSPINA

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES.

Téngase como tales, las incorporadas al expediente como pruebas documentales, esto es:

Registro fotográfico del esposo Jairo con la persona que en la actualidad tiene como pareja y donde la publica por redes sociales.

TESTIMONIALES

-MONICA LISBETH BARBOSA SERNA,

-LORENA CARDONA GAVIRIA,

-VANESSA RIOS GUZMAN

-DELSY GUZMAN NIETO

INTERROGATORIO DE PARTE

Ya se encuentra ordenado, toda vez que es obligación practicar este medio probatorio a las partes.

PRUEBAS DEL MINISTERIO PUBLICO

Solicita disponer lo siguiente:

Visita por parte de la Trabajadora Social del Despacho, al hogar de la menor MAIA PERILLA AGUDELO, para que realice entrevista y entregue en el informe concepto sobre los siguientes aspectos:

- a. Condiciones sociofamiliares de la menor de edad.
- b. Estado de salud física y mental en que se encuentra la niña.
- c. Persona o personas que actualmente se encuentran ejerciendo la custodia y el cuidado personal de la menor de edad.
- d. Evolución familiar, social, psicológica y académica de la niña.

- e. Verificar las condiciones de salud, entorno familiar, espacio y tiempo que la madre puede dedicarle a su hija
- f. Verificar las condiciones de salud, entorno familiar, espacio y tiempo que el padre puede dedicarle a su hija

Verificar la capacidad económica de las partes, en aras de tener información suficiente que permita establecer una cuota alimentaria adecuada para la niña.

Todos los demás aspectos que considere necesarios el señor Juez, para obtener certeza dentro del proceso y así poder proferir un fallo basado en la justicia y equidad que no lesione ni viole los derechos fundamentales de los menores.

Para llevar a cabo la anterior visita socio-familiar, deberá la trabajadora social adscrita al Centro de Servicios Judiciales allegar el respectivo informe ocho (8) días antes de llevarse a cabo la audiencia. **Líbrese el correspondiente oficio.**

En su momento oportuno vía electrónica (correos), se comunicará a las partes, a la defensora de familia y a la Procuradora en asuntos de Familia, el enlace o dirección (link) que suministre el área de sistema adscrito al Centro de Servicios judiciales para la respectiva conexión a la audiencia señalada y demás indicaciones necesarias.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
I.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b9da75c4509454452104ffa944c80cad1f1da6c75e1cb35e2c71e6f30f23112**

Documento generado en 22/09/2023 07:11:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>